



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2022-00075-00. Sírvase proveer.  
Campo de la Cruz, junio 15 de 2022.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO.** - junio quince (15) Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe de secretaría siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela promovida por el señor MIGUEL JOSE BARRIOS SILVA contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Y SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, por la presunta vulneración al derecho de petición.

Ahora bien, de la revisión del libelo tutelar, observa esta agenciada que el accionante no aporta el escrito de petición objeto de tutela, solo allega documento mediante el cual da traslado del mismo la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, a las hoy accionadas; es por ello entonces que con objeto de un mejor proveer se le requería al accionante a fin de que suministre a esta unidad judicial el derecho de petición faltante y también se le requerirá la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ a fin de que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante esto dentro del término de 24 horas contados a partir del recibo efectivo de la notificación.

Por lo antecedido se les concederá a los accionados el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

#### RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor MIGUEL JOSE BARRIOS SILVA contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Y SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, por la presunta vulneración al derecho de petición.
2. Requerir al señor MIGUEL JOSE BARRIOS SILVA a fin de que arrime al despacho escrito de petición objeto de tutela, y para ello dispondrá de un término de 24 horas contados a partir del recibo efectivo de la notificación.
3. Requerir a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ a fin de que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante esto dentro del término de 24 horas contados a partir del recibo efectivo de la notificación.
4. Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma al accionado, para que, en el término **de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo**, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información, **así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela**. Ha de prevenírseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.
5. Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.
6. Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal